



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-048-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-014-2014**, derivado del Proceso de Negociación y Colocación de Recursos Externos, el cual incluye la Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes en Bancos Corresponsales en el Exterior por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de septiembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, para registrar, controlar y administrar los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua colocados en bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones; **b)** Verificar que los controles y registros implementados por las Direcciones de Inversión de Reservas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-048-16

Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, para registrar, controlar, administrar los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua colocados en los bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones, estén funcionando adecuadamente en cumplimiento con las Políticas de Administración de Reservas aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua y permiten tener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; **c)** Comprobar que las aperturas y cierres de cuentas corrientes en bancos corresponsales en el exterior se realizan de conformidad con las normativas y demás políticas establecidas por la Administración Superior del Banco Central; **d)** Comprobar la correcta presentación, contabilización, clasificación y valuación de las inversiones, depósitos e intereses registrados en el Balance General del Banco Central; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional del Banco Central de Nicaragua, durante el período auditado, registraron, controlaron, administraron y dieron seguimiento al Proceso Negociación y Colocación de Recursos Externos en bancos corresponsales en el exterior, y así mismo los saldos de las Cuentas Contables Depósitos, Inversiones e Intereses generados por esas inversiones y de las cuentas de Activos Diversos en el Exterior, son activos propiedad del Banco Central de Nicaragua, están debidamente presentados, valuados y clasificados de conformidad a Criterios Contables establecidos por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-014-2014**, derivado de la revisión al Proceso de Negociación y Colocación de Recursos Externos, el cual incluye la Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes en Bancos Corresponsales en el Exterior por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil trece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-048-16

al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/PARG/Nelly*